



13:45 hrs
14 ENE. 2026 Limón

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

sin anexo
y en digital.

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL CODIGO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

PRESENTES.

Los que suscriben REGIDORES JOSÉ DE JESÚS BECERRA SANTIAGO Y JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS, integrante de este Cuerpo Colegiado y en el ejercicio de las facultades que nos confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 40, 41 fracción II Y 50 fracción I y demás relativos y aplicables; y el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en sus artículos 86, 87, 90 y 92; proponemos a esta Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL CODIGO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** de conformidad con la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 25 de septiembre de 2025, este Pleno aprobó de manera unánime el **Decreto Municipal Número D 28/23/25**, mediante el cual se instruyó la inscripción en letras doradas de la fecha **"12 de Octubre de 1925"** en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de este Palacio Municipal. Dicho acto no es menor, pues conmemora la fundación de la Universidad de Guadalajara en su etapa moderna, pilar educativo y cultural de nuestra ciudad.

En cumplimiento a lo anterior, el 14 de octubre de 2025 se llevó a cabo la Sesión Solemne de develación de dicha inscripción, contando con la distinguida presencia de la Rectora General de la Benemérita Universidad de Guadalajara, la Dra. Karla Planter, en representación de la comunidad universitaria. Este acto reafirmó el compromiso de la ciudad con su memoria histórica y su identidad institucional.



Actualmente, existe una correlación directa entre las efemérides plasmadas en el Muro de Honor y las celebraciones obligatorias mandatadas por nuestra normativa interna. El **Artículo 55 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara** es el marco que regula el protocolo de las Sesiones Solemnes y enlista las fechas históricas en las que el Ayuntamiento debe sesionar bajo esta modalidad.

No obstante, al ser la inscripción del "12 de octubre de 1925" una adición reciente y plenamente justificada, debe ser armonizado en el citado artículo. Mientras que el resto de las fechas del Muro de Honor se encuentra enlistadas en el Código para la celebración de sesiones anuales a excepción de las del 16 de junio 1823 y la fecha referida que aún no han sido integradas.

La presente iniciativa busca la **armonización normativa**. No se trata de una propuesta aislada, sino de la culminación jurídica de una voluntad política ya expresada por este Ayuntamiento. Al incluir el 12 de octubre de 1925 y el 16 de junio de 1823 en el listado del Artículo 55, garantizamos que año con año, la ciudad de Guadalajara rinda honores formalmente a uno de los hitos que definen su progreso intelectual y social.

II. MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

Materialmente legislativa, que propone la adhesión de dos incisos y la reforma de diversos incisos de la fracción III del artículo 55 de un ordenamiento municipal, puntualmente el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Por lo que se sugiere que la presente iniciativa sea propuesta con turno a la comisión edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

TEXTO ACTUAL (DICE)	TEXTO PROPUESTO (DEBE DECIR)
<p>Artículo 55. Las sesiones solemnes, además de...</p> <p>I y II...</p> <p>III. Se conmemoren las fechas:</p> <p>a) 14 de febrero de 1542. Fundación Definitiva de Guadalajara;</p>	<p>Artículo 55. Las sesiones solemnes, además de...</p> <p>I y II...</p> <p>III. Se conmemoren las fechas:</p> <p>a) a la c) ...</p>



<p>b) 14 de marzo de 1701. Natalicio de fray Antonio Alcalde y Barriga;</p> <p>c) 21 de marzo 1806. Natalicio de Benito Pablo Juárez García;</p> <p>d) 8 de julio de 1914. Toma de Guadalajara por el Ejército Constitucionalista;</p> <p>e) 16 de septiembre de 1810. Inicio del Movimiento de Independencia Nacional;</p> <p>f) 8 de noviembre de 1539. Otorgamiento del Escudo de Armas y Declaratoria de Ciudad para Guadalajara;</p> <p>g) 20 de noviembre 1910. Inicio de la Revolución Mexicana;</p> <p>h) 6 de diciembre de 1810. Abolición de la Esclavitud por Don Miguel Hidalgo y Costilla en Guadalajara; y</p> <p>i) 10 de diciembre de 1948. Día Internacional de los Derechos Humanos.</p>	<p>d) 16 de junio de 1823, Fundación del Estado Libre y Soberano de Jalisco;</p> <p>e) 8 de julio de 1914. Toma de Guadalajara por el Ejército Constitucionalista;</p> <p>f) 16 de septiembre de 1810. Inicio del Movimiento de Independencia Nacional;</p> <p>g) 12 de octubre de 1925, Refundación de la Benemérita Universidad de Guadalajara;</p> <p>h) 8 de noviembre de 1539. Otorgamiento del Escudo de Armas y Declaratoria de Ciudad para Guadalajara;</p> <p>i) 20 de noviembre 1910. Inicio de la Revolución Mexicana;</p> <p>j) 6 de diciembre de 1810. Abolición de la Esclavitud por Don Miguel Hidalgo y Costilla en Guadalajara; y</p> <p>k) 10 de diciembre de 1948. Día Internacional de los Derechos Humanos.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

III.- FUNDAMENTO JURÍDICO

Además de los ya mencionados, y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 16 constitucional la presente iniciativa tiene su **fundamentación y motivación** en el siguiente marco normativo:

Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:



(...)

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, **los reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

(...)

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 77. - Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. **Los reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, **procedimientos**, funciones y servicios públicos de su competencia; y

(...)



Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 110. Tienen las atribuciones particulares siguientes:

I al IX (...)

X. Gobernación, Reglamentos y Vigilancia:

a) Proponer, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, **reforma**, derogación o abrogación de ordenamientos municipales; incluyendo lo concerniente a la creación, modificación y extinción de instancias que forman la administración pública;

(...)

IV. OBJETO

El Objetivo de la presente iniciativa de ordenamiento radica en reformar el artículo ya mencionado con el fin de integrar las fechas 12 de octubre de 1925 y 16 de junio de 1823 dentro de las fechas que se conmemoran en sesiones solemnes por parte del Honorable Ayuntamiento de Guadalajara.

V. REPERCUSIONES

En los términos vigentes del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa no tiene repercusiones económicas dado que las sesiones solemnes se ajustan a al propio presupuesto asignado a la Dirección de Relaciones Publicas; tampoco las hay laborales ni sociales al tratarse de una reforma a la normativa municipal que regula las fechas que deben ser honradas en sesiones solemnes por parte del Honorable Ayuntamiento de Guadalajara.



En lo que respecta a las repercusiones jurídicas, cabe mencionar que la aprobación de las reformas señaladas en los términos propuestos tendrá un impacto positivo, ya que implica armonizar que la fecha de reciente instalación en el muro de honor del salón de sesiones del pleno, sea también enlistada en las fechas a conmemorar en sesión solemne tal y como sucede con las demás fechas insertas en dicho muro.

Considerando que la presente se encuentra lo suficientemente fundada y motivada proponemos a la Honorable Asamblea la Iniciativa con turno a Comisión que desarrolla el siguiente punto de:

VI. ORDENAMIENTO

ÚNICO. - Se reforma el artículo 55, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 55. Las sesiones solemnes, además de lo establecido en el artículo 29 fracción III de la Ley, se realizan en casos análogos en importancia determinados por el Ayuntamiento a propuesta de alguna o alguno de sus integrantes y en los siguientes:

- I. Asista la ciudadana o el ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos o la Gobernadora o el Gobernador del Estado de Jalisco;
- II. Rindan la protesta de ley las y los integrantes del Ayuntamiento, el día en que este sea instalado.
- III. Se conmemoren las fechas:
 - a) 14 de febrero de 1542. Fundación Definitiva de Guadalajara;
 - b) 14 de marzo de 1701. Natalicio de fray Antonio Alcalde y Barriga;
 - c) 21 de marzo 1806. Natalicio de Benito Pablo Juárez García;
 - d) 16 de junio de 1823, Fundación del Estado Libre y Soberano de Jalisco;
 - e) 8 de julio de 1914. Toma de Guadalajara por el Ejército Constitucionalista;
 - f) 16 de septiembre de 1810. Inicio del Movimiento de Independencia Nacional;
 - g) 12 de octubre de 1925, Refundación de la Benemérita Universidad de Guadalajara;
 - h) 8 de noviembre de 1539. Otorgamiento del Escudo de Armas y Declaratoria de Ciudad para Guadalajara;
 - i) 20 de noviembre 1910. Inicio de la Revolución Mexicana;
 - j) 6 de diciembre de 1810. Abolición de la Esclavitud por Don Miguel Hidalgo y Costilla en Guadalajara; y
 - k) 10 de diciembre de 1948. Día Internacional de los Derechos Humanos.



TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

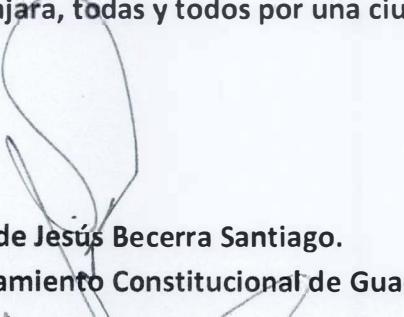
SEGUNDO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. - Una vez publicada la presente reforma, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco, para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 18 de diciembre del 2025.

“2025 año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia”


José de Jesús Becerra Santiago.

Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.


Juan Alberto Salinas Macías.

Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.